

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 035-2011 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR 2011.

R. EX. N° 615

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 035/11, de fecha 28 de febrero de 2011; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2288 de 1999, N° 1624 de 2000, N° 2192 de 2001, N° 593 y N° 2824, ambas de 2002, N° 2887 de 2003, N° 3658 de 2004, N° 3101 de 2005, N° 2066 de 2006, N° 2014 de 2007, N° 581 de 2009 y N° 1623 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1623 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Sierra, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento antes del 28 de febrero de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1623 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Sierra, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, R.U.T. N° 65.373.470-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 241, de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Sierra, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo